

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/TAMUNOZ ROJAS.-/RMM.-/RGL.-/vat.-

DECRETO EXENTO N° 1461,
CAUQUENES, 09 MAR 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 08 de Febrero de 2017.-
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 28 de Febrero de 2017.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

- Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el artículo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

- Que, mediante Decreto Supremo N°87, de fecha 21 de enero del presente año, se decretó como zona de catástrofes derivadas de incendios las Provincias de Cauquenes y Vichuquén.

- Que, teniendo presente lo anterior, el Municipio de Rancagua en Sesión extraordinaria N°7, celebrada el día 31 de enero del presente año, aprobó un aporte en dinero de \$15.000.000 a la Municipalidad de Cauquenes.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y AYUDA MUTUA", celebrado con fecha 08 de Febrero de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en sesión extraordinaria N°7, celebrada el día 31 de Enero del presente año, aprobó un aporte en dinero de \$15.000.000 a la Municipalidad de Cauquenes, debiendo rendirse lo gastado con ese aporte, radicándose ello en el área en que de acuerdo a las necesidades comunales lo defina el municipio, teniendo solo como limite el que lo sea en áreas afectadas producto de la catástrofe.

2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

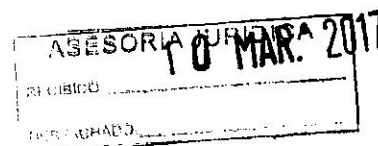


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Municipalidad de Rancagua.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Administración M.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. DAF.-





Juridico

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Rancagua, a 08 de febrero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, R.U.T 69.080.100-0, representada por su Alcalde, don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de los Héroes N° 445, Rancagua, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, R.U.T: 69.120.400-6, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, cédula de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO: Las Municipalidades son Corporaciones de Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Asimismo, en el ámbito de su territorio, la Ley Orgánica de Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado diversas funciones públicas, como la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofe.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Supremo N° 87, de fecha 21 de enero del presente año, se decretó como zona afectada por catástrofe derivadas de incendios las Provincias de Cauquenes y Vichuquén. Correspondiendo tener presente además Dictamen N° 3000 de la Contraloría General de la República, que posibilita las ayudas entre municipios en esta clase de emergencias.

TERCERO: Que teniendo presente lo anterior el Municipio de Rancagua, en sesión extraordinaria N° 7, celebrada el día 31 de enero del presente año, aprobó un aporte en dinero de \$ 15.000.000 a la Municipalidad de Cauquenes, aporte que producto de la emergencia y necesidad por parte de la Comuna de Cauquenes de contar con los recursos, se entregará de inmediato, debiendo luego el Municipio favorecido aprobar este Convenio en sesión de su honorable Concejo Municipal y rendir cuenta ante el Municipio de Rancagua de lo gastado con este aporte, radicándose ello en el área en que de acuerdo a las necesidades comunales lo defina el municipio, teniendo sólo como límite el que lo sea en áreas afectadas producto de la catástrofe. El Decreto que refrenda el aporte por parte de la Municipalidad de Rancagua es el N° 564 de fecha 6 de febrero del 2017.

CUARTO: Sin perjuicio del aporte, el presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo la intensión de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

40



QUINTO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
 - 2.- Desarrollar e Intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
 - 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas, especialmente aquellas relativas a cuestiones de iluminación, pudiendo la Municipalidad de Rancagua proveer recursos físicos y humanos para atender dificultades en orden a reparación de luminarias. Los gastos que origine el presente convenio serán de cargo de cada municipio.
- Para el caso que, en ejercicio de este Convenio, personal del municipio de Cauquenes deban desarrollar funciones en la comuna de Rancagua o funcionarios de la municipalidad de Rancagua en la comuna de Cauquenes cada municipio soportará el pago de viáticos y otros emolumentos que correspondan ser pagados a sus funcionarios.
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
 - 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal en el ámbito municipal.
 - 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse cada vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
 - 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
 - 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
 - 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
 - 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
 - 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales.
 - 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia de lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales y técnicos pertenecientes a sus plantas y a cualquier otro prestador para la colaboración profesional y técnica en materias propias de las funciones municipales en todas aquellas temáticas que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos, los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas comunas.

SÉPTIMO: En este caso se ha autorizado, por parte de la Municipalidad de Rancagua un aporte de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) al Municipio de Cauquenes como aporte financiero, debiendo rendirse cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, esto es para enfrentar las situaciones de desastre social y económico que se vive en la comuna de Cauquenes producto de la catástrofe.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Rancagua
Cauquenes

OCTAVO: Ambas partes designarán un (a) profesional Coordinador (a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta el **15 de julio de 2019**, pudiéndose éste renovar automáticamente si ninguna entidad, antes de los 30 días de su término, manifestare su voluntad de no perseverar en él.

DÉCIMO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

UNDÉCIMO: Finalmente la Municipalidad de Cauquenes autoriza expresamente a la Municipalidad de Rancagua para publicar en su página web la información relacionada con el Convenio que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto y plazos.

DUODÉCIMO: Cualquier dificultad en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo, o, en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan competencia a sus tribunales.

DECIMO TERCERO: En este mismo acto el Sr. Alcalde de la comuna de Cauquenes, recibe a su entera satisfacción cheque nominativo de la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Rancagua, emitido con fecha 6 de febrero, por la suma de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos.) del Banco de Crédito e Inversiones, representativo del aporte, referido en las clausulas tercera y séptima del presente instrumento.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS:

La personería de los Sres. Alcaldes comparecientes para actuar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letra a) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en representación de sus respectivos Municipios, consta, respecto de Sr. Alcalde de la Comuna de Rancagua, de Sentencia de Tribunal Electoral Regional VI Región, de fecha 28 de noviembre del año 2016 y de Decreto Alcaldicio Exento N° 5022 de fecha 6 de diciembre del 2016, por el cual el Sr. Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular; en tanto, la personería del Sr. Alcalde de la comuna de Cauquenes, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 29 de noviembre del año 2016 y de Decreto Alcaldicio Exento N° 3399, de fecha 06 de diciembre del año 2016, por el cual el Sr. Muñoz Rojas asume su cargo en calidad de titular.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y el otro en poder de la Municipalidad de Rancagua.



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES